

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-443**. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-443**, instaurada por el señor **CARLOS MARÍA HERNÁNDEZ PULIDO**, identificado con la C.C. No. **6.207.885**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por vulneración al derecho fundamental constitucional de petición.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho de petición impetrado por el accionante con radicado No. **202113015723412** de fecha 12 de julio de 2021, en el que solicitó la remisión de la Resolución que le reconoce la indemnización administrativa, se le informe una fecha cierta para el pago de la indemnización administrativa, se emita una respuesta motivada y de fondo a las pretensiones incoadas por el accionante y se expongan los argumentos jurídicos en caso de que la respuesta sea negativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 147 del 23 de septiembre de 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA